

INFORME DE NECESIDAD

El artículo 14 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales reconoce el derecho de los trabajadores a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, derecho que se traduce en la correlativa obligación del empresario de efectuar una evaluación inicial de riesgos de la totalidad de puestos de trabajo, con el fin de detectar riesgos, valorar éstos y planificar las medidas correctoras que se consideren necesarias.

El Hospital General Universitario "Gregorio Marañón" ha venido cumpliendo con las exigencias de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales al encontrarse dentro del ámbito de actuación del Servicio de Prevención Central de la Comunidad de Madrid.

Una vez realizadas las transferencias de Sanidad a la Comunidad de Madrid, los antiguos Hospitales pertenecientes al Servicio Regional de Salud, pasan a depender del Servicio Madrileño de Salud integrándose en la estructura sanitaria.

Es por ello que el Órgano de Gestión del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón" constituyó con fecha 8 de marzo de 2010 un servicio de prevención propio, pero al no disponer de recursos suficientes para llevar a cabo la actividad preventiva referida a las Especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología aplicada, se estimó necesario la asistencia externa para desarrollar la actividad descrita.

A fecha de hoy y estando próximo a finalizar el contrato para la prestación del servicio descrito anteriormente, se plantea la necesidad de dar continuidad a las prestaciones del Servicio de Prevención del Hospital en las especialidades citadas por lo que se propone la continuidad de la asistencia externa.

DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestion.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación: 0908733290607869520589